

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2025

Señores:

IGNACIO ANTONIO HURTADO (FALLECIDO) C. C. 1.649.130 HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Dirección:

"LA LINDA PARAJE SAJONIA" (Según F.M.I.) "SIN DIRECCION"

(Según IGAC).

Vereda:

SANTA ROSA (Según F.M.I.)

Municipio:

SANTA ROSA.

Abscisa Inicial: Abscisa Final: Km 60+921,92 ID Km 61+201,06 ID

REFERENCIA:

Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015,

proyecto vial SANTANA - MOCOA - NEIVA.

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-004044 de fecha 08 de septiembre del 2025, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado "LA LINDA PARAJE SAJONIA" (Según F.M.I.), "SIN DIRECCIÓN" (Según IGAC), vereda SANTA ROSA, del municipio de SANTA ROSA, en el departamento del CAUCA, identificado con número predial SIN ESPECIFICAR y matrícula inmobiliaria No. 122-4866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolivar, Cauca. Predio: SMN-6-127.

La CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI y ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI.

HACE SABER:

Que el día 08 de septiembre del 2025 la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. en delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, libró el oficio No.











PRE-RS-004044, que corresponde a la Oferta Formal de Compra para la adquisición de un área de terreno de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE COMA VEINTIDOS METROS CUADRADOS (1.647,22 m2), para el proyecto vial SANTANA- MOCOA- NEIVA, de la Unidad Funcional seis (6), cuyo contenido se trascribe a continuación:

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C. Email: <u>atencion@rutaalsur.co</u> Página 2 de 10











Bogotá D.C., 08 de septiembre del 2025.

Señor:

IGNACIO ANTONIO HURTADO (FALLECIDO) C.C. 1.849.130 HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Dirección:

"LA LINDA PARAJE SAJONIA" (Según F.M.I.) "SIN DIRECCIÓN" (Según

IGAC)

Vereda:

SANTA ROSA (Según F.M.I.)

Municipio:

SANTA ROSA

Abscisa Inicial: Abscisa Final: Km 60+921,92 ID Km 61+201,06 ID

REFERENCIA:

Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO:

Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado "LA LINDA PARAJE SAJONIA" (Según F.M.I.), "SIN DIRECCIÓN" (Según IGAC), vereda SANTA ROSA, del municipio de SANTA ROSA, en el departamento del CAUCA, identificado con número predial SIN ESPECIFICAR y matrícula inmobiliaria No. 122-4866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolivar, Cauca. Predio: SMN-6-127.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mocoa-Neiva" y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI., y ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No. 570 del 24 de marzo de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI., a través de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial SMN-6-127 de fecha 13 de abril del 2024, y actualizada el 09 de octubre del 2024, con un área de terreno requerida de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE COMA VEINTIDOS METROS

Av. Cra 9 112-52, CFC 1732, Segará D.C. Emai: <u>alencion@rutackur.cs</u>







AV, Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C. Email: <u>atencion@rutaalsur.co</u> Página 3 de 10











CUADRADOS (1.647,22 M²), delimitada entre las abscisas INICIAL Km 60+921,92 y FINAL Km 61+201,06 margen izquierda - derecha (ID) ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUE (m)
ÅREA REQUERIDA 406,04 m²	NORTE:	IGNACIO ANTONIO HURTADO FALLECIDO (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (AREA SOBRANTE) (P1-P2)	6,97 m
ABSCISA INICIAL	ORIENTE:	IGNACIO ANTONIO HURTADO FALLECIDO (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (AREA SOBRANTE) (P2-P4)	32,00 m
61 + 169,20 Km ABSCISA FINAL 61 + 201,06 Km	SUR:	IGNACIO ANTONIO HURTADO FALLECIDO (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (AREA SOBRANTE) (P4-P9)	34,94 m
	OCCIDENTE:	VÍA EXISTENTE MOCOA-SAN JUAN DE VILLALOBOS (P9-P1)	31,86 m

	S 700		LONGITUD
	LINDERO	COLINDANTE	(m)
ÁREA REQUERIDA 856,23 m²	NORTE:	VÍA EXISTENTE MOCOA-SAN JUAN DE VILLALOBOS (P24 - P12)	55,84 m
ABSCISA INICIAL	ORIENTE:	IGNACIO ANTONIO HURTADO FALLECIDO (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (AREA SOBRANTE) (P12-P13)	7.06 m
60 + 921,92 Km ABSCISA FINAL	SUR:	IGNACIO ANTONIO HURTADO FALLECIDO (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (AREA SOBRANTE) (P13-P21)(28 21m), IRMA TULIA MUÑOZ DE QUIÑONES Y LAURENTINO QUIÑONES QUIÑONES (P21-P23) (8,58m)	82,93 m
61 + 028,36 Km	OCCIDENTE:	VÍA EXISTENTE MOCCA-SAN JUAN DE VILLALOBOS (P23 - P24)	38,84 m

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el cual se detalla a continuación:

Por concepto del valor del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 07 de abril del 2025, correspondiente a TERRENO, y CULTIVOS Y ESPECIES, la suma de TOTAL AVALÚO: TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO UNO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.556.367,01 M/C); Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER.

AV. Cra 9 113-52, CPC 1703, Bagará O.C. Emai: <u>atencion@rutaabur.co</u> Págma 2 de s







AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C. Email: <u>atencion@rutaalsur.co</u> Página 4 de 10











İTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	,	ALOR TOTAL
14.1 AVALUO TOTAL PREDIO SMN-6-127-2.025 PROPIETARIO					7.456.367,01
14.2 AVALUO TOTAL PREDIO MEJORAS SMN-6-127-2.025					6,100.000,00
14.3 AVALUO TOTAL PREDIO PROF				\$	13.556,367,01

Discriminado de la siguiente forma:

 A favor del PROPIETARIO, el señor (IGNACIO ANTONIO HURTADO (FALLECIDO), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.649.130), Por concepto del valor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, de fecha 07 de abril del 2025, correspondiente a TERRENO (U.F.1) y CULTIVOS Y ESPECIES, la suma de TOTAL AVALÚO: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO UNO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.456.367,01 M/C).

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VAL	OR UNITARIO	٧	ALOR TOTAL
TERRENO			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			ione and a second
UP1. Area de terreno utilizable, SUELO RURAL, Predio LA LINOA, VEREDA SAN JUANI, MUNICIPIO SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	M2	1,647,22	\$	3.531.02	\$	5 816,367,01
SUBTOTAL AREA TERRENO REQUERIDO	M2	1.647,22			\$	5.816.367,01
CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES		(Mahanapananah penasian anak			AVIII	- Maria Maria Maria
Anturio de 1 año	unds	28,00	\$	50,000,00	S	1.400.000,00
Mequilio (DAP=0.10 M, H=2.50M)	unds	4,00	\$	30,000,00	\$	120,000,00
Siete Cueros (DAP=0.20 M, H=3,50M)	unds	3,00	*	40.000,00	\$	120,000,00
SUBTOTAL CULTIVOS Y ES	PECIES F	ORESTAL	ES	- Ministrative State Control	5	1.640,000,00
14.1 AVALUO TOTAL PREDIO SM	N-6-127-2	025 PROP	IET/	RIO	5	7.456,367,01

 A favor del MEJORATARIO, el señor (HECTOR GIRALDO ARAGON, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.462.137), Por concepto del valor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, de fecha 07 de abril del 2025, correspondiente a CULTIVOS Y ESPECIES, por la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.100.000,00 M/C).

> AV Cra 9 113-52 CAC (703, Bagers D.C Emai <u>atencion@rutoaburica</u> Página 3 de 6







AV, Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C. Email: <u>atencion@rutaalsur.co</u> Página 5 de 10











DEM	UNIDAD OE MEDIDA	CANTIDAD	VAL	OR UNITARIO	٧	ALOR TOTAL
MEJORAS						
Mejoras del señor HE	CTOR GIRAL	DO ARAGO	NC.	C.C. 79.462.13	7	
CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES	- 18	I.	I			
Agodoncido (DAP=0,20M, H=5,20M)	unds	3.00	5	52.000,00	\$	156,000,00
Algodonciilo (DAP=0.30M, H=6,60M)	unds	4.00	5.	78.000.00	5	312,000,00
Artuno de 2 años	unds	18.00	\$	50,000,00	2	900.000.00
Azuceno (DAP=0,30M.H=5,00M)	unds	2.00	\$	70,000,00	5	140,000,00
Balso (DAP=0,20M, H=4,20M)	unde	4.00	5	45,000,00	5	180,000,00
Balso (DAP=0,40M, H=7,00M)	unds	4.00	\$	78.000,00	5	312,000,00
Cuen Negro (DAP=0,20M,H=4,40M)	unds	3,00	\$	30.000,00	\$	99,000,00
Cueri Negro (DAP=0,30M,H=7,00M)	unds	2.00	5	40.000,00	5	80.000,00
Heliactica de 3 años	unds	10.00	\$	65.000,00	\$	650,000,00
Moquilla (DAP=0,20M,H=5,50M)	unds	16,00	\$	40.000,00	\$	640.000.00
Moquille (DAP=0,30M,H=7,50M)	unds	0.00	\$	60,000,00	5	450,000,00
Morachila (DAP=0.10M H=5.50M)	unds	4.00	5	40.000,00	\$	160.000,00
Oreji Burro (DAP=0,10M, H=5,00M)	unds	8.00	5	40,000,00	Б	320,000,00
Oreji Burro (DAP=0,20M, H=6,50M)	unds	5.00	\$	56,000,00	5	260,000,00
Siete Cueros (DAP=0.20M, H=3.50M)	unds	14.00	5	40.000.00	5	550,000,00
Siete Cueros (DAP=0,30M, H=4,50M)	unds	4.00	8	69.000.00	5	240,000,00
Siete Cueros (DAP=0,86M, H=7,00M)	unds	2.00	\$	130,000,00	2	260.000,00
Yarumo (DAP=0,20M,H=4,80M)	unds	4,00	5	40.000,00	\$	160.000,00
Yarumo (DAP=0,30M,H=6,50M)	unds	3.00	\$	60.000,00	\$	180.000,00
SUBTOTAL CULTIVOS Y	ESPECIES FO	DRESTALES	5		5	6.100.000,00
AVALUO TOTAL PREDIO	MEJORAS SA	4N-6-127-2 0	25	1	5	6.100.000,00

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta(n) con un término de quince (15) días hábites contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1682 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación al Alcance a la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa

AV. Cro 9 113-52, CPC 1708, Bogotá D.C. Ernal: <u>alercion@rufoskur.co</u>







AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C. Email: <u>atencion@rutaalsur.co</u> Página 6 de 10











y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: "Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de ferceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda". Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m – 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), y en los siguientes comeos electrónicos: atencion@rutaalsur.co, filiana garcia@rutaalsur.co, sergio.daza@rutaalsur.co , número celular 31 14104051.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha **Predial SMN-6-127** de fecha 13 de abril del 2024, y actualizada el 09 de octubre del 2024, copia del Plano topogràfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 07 de abril del 2025, Certificado Uso del Suelo, y la

AV. Gra 9 113-62, OFC 1703, Bagará D.C. Empl: <u>atencion@rutaabur.ca</u> Página 5 de 6







AV, Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C. Email: <u>atencion@rutaalsur.co</u> Página 7 de 10











transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JUAN

CARLOS

Enmado digitalmenta por IUAN CARLOS BARRA CASTAÑIDA Fecha 2025/05/09 1147/04 (55/05)

MARIA

CASTAÑEDA JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA

Gerente General

Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Copia: Archivo Concesionaria.

Anexos: Copia de la Ficha Predia y Plano Predia;
Copia del Avaito Comercial Corporativa.
Certificado Uso del Suelo,
Normas que regulan el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública.
Proyecto: LPGO - Abogada Predia!.
Revisó: SAO - Dir. Predia i / MPS Dir. Junicica SPV

AV, Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogará D.C. Email: <u>atencion@rutaabur.co</u> Página 6 de 6







AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C. Email: atencion@rutaalsur.co Página 8 de 10









Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el oficio de Citación contenido en el oficio PRE-RS-004048 de fecha 08 de septiembre del 2025, fue enviado a través de la empresa de correo certificada INTERRAPIDISIMO, mediante las Guías/Facturas de venta No. 700168796921, del día 11 de septiembre del 2025, el cual tuvo como resultado "devuelto - dirección no encontrada", y además fue fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso, página web de la Concesionaria https://rutaalsur.co/notificaciones/, y cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle. 24 no. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, fijada desde el 12 de septiembre del 2025 y desfijada el 18 de septiembre del 2025, no obstante, a la fecha, no se han presentado en la oficina de la concesionaria más herederos determinados de los propietarios fallecidos a notificarse de forma personal o con apoderado del oficio No. PRE-RS-004044 de fecha 08 de septiembre del 2025, que corresponde a la Oferta Formal de Compra.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado ""LA LINDA PARAJE SAJONIA" (Según F.M.I.), "SIN DIRECCIÓN" (Según IGAC), vereda SANTA ROSA, del municipio de SANTA ROSA, en el departamento del CAUCA, identificado con número predial SIN ESPECIFICAR y matrícula inmobiliaria No. 122-4866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolivar, Cauca, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI: https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso, página web de la Concesionaria: https://rutaalsur.co/notificaciones/, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S ubicada en la Calle. 24 no. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo.











La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se pública la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-004044 de fecha 08 de septiembre del 2025, copia de la ficha predial y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir de fecha 13 de abril del 2025, uso del suelo, Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, de fecha 07 de abril del 2025, y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE MOCOA – PUTUMAYO, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

FIJADO EL 23 DE OCTUBLE DE 2025 A LAS 8:00 A.M.

DESFIJADO EL 29 DE OCTUBLE DE 2025 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente, JUAN CARLOS Firmado

MARIA

digitalmente por JUAN CARLOS

CASTAÑEDA

MARIA CASTAÑEDA

JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA

Representante Legal

CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

Anexos: Copia Oferta Formal de Compra.

Copia Ficha y Plano Predial.

Copia de Uso de Suelo.

Copia Avalúo área requerida.

Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

Proyectó: JAGP - Abogado Predial

Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV

Aprobó: JCM - Gerente General



SuperTransporte



